

## SOCIEDAD Y NACION EN ADOLFO POSADA

I. Adolfo Posada es, en el perfil intelectual, fruto de su época. Liberal en su ideología, enlaza, a través de Giner de los Ríos y de Gumersindo de Azcárate, en el movimiento krausista. Los dos conceptos de su sistema —sociedad y nación—, a los que vamos a hacer referencia en este trabajo, se enraizan en la tesis del pensador alemán Krause.

Cuando llega al mundo científico, Adolfo Posada encuentra vigentes en un amplio sector español las doctrinas krausistas. Un castellano, Sanz del Río, que las había importado directamente de Alemania, inicia en ellas a un pequeño grupo, que sirve de fermento y que las extiende. Posada se abre totalmente a esta influencia y se convierte en uno más de los «apóstoles laicos».

II. El pensamiento filisófico-jurídico de Krause se sintetiza en su propia denominación: *allgemeine Biotik*, biótica o ciencia de la vida universal general. Su concepto central es el de organismo, que da a todo su sistema una impronta de realismo sociológico. En contra de la concepción nominalista, que ve en la sociedad sólo individuos, Krause se pone a la tarea de demostrar que la sociedad es un organismo espiritual. Al decir de Flint, «imaginó, a veces, que veía una totalidad orgánica y un desarrollo orgánico allí donde no existía» (1).

La sociedad humana, sostiene Krause, es un conjunto de *Grundselbwesen* u organismos sociales fundamentales: la familia, la comunidad vecinal, la tribu... Es una asociación de asociaciones. Es como un gran individuo, un ser, o un complejo organismo de organismos (2).

---

(1) En H. E. BARNES & H. BECKER: *Historia del pensamiento social*. Fondo de Cultura Económica, México, 1945, vol. II, págs. 303-306.

(2) ADOLFO POSADA: *Principios de sociología*. Daniel Jorro, Madrid, 1929, pág. 214.

La sociedad es un organismo, pero un organismo específico: es un organismo espiritual. En esto se aparta Krause de las teorías orgánicas propiamente dichas, para las que la sociedad es un todo biológico. Y con ello también configura su antropomorfismo. Ya que, si la sociedad es un organismo espiritual, toda *Grundselbwesen*, al igual que el hombre, tiene personalidad, son *moralische Personen*.

Si su teoría orgánica es un rasgo clave en su metafísica, no lo es menos en su sistema ético. Flint lo resume así: cada individuo está llamado a realizar a su manera la idea plena del hombre; cada uno es un fin en sí mismo y todos son esencialmente iguales. Sin embargo, el individuo sólo puede llegar a ser un verdadero yo y alcanzar aquello a que está llamado mediante la asociación e intercambio con sus semejantes. Y, por otra parte, toda la sociedad de la humanidad ha de ser considerada como un inmenso individuo, y cada sociedad, más pequeña como un individuo más pequeño. El fin de estas sociedades, en cuanto personas morales colectivas, es desarrollar y cultivar todos los elementos de la naturaleza humana de una manera ordenada y armoniosa. La humanidad del universo y, naturalmente, la humanidad de la tierra deben llegar a estar cada vez más organizadas y ser cada vez más conscientes de su unidad social. Todas las naciones de la tierra acabarán por estar estrechamente unidas por vínculos de asociación y confederación (3).

De esta manera, Krause es consecuente con su doctrina. Si ontológicamente la sociedad es un organismo, el hombre ha de corresponder con su conducta a esa realidad y ordenar armoniosamente su vida. El resultado será una progresiva concordia entre los seres humanos.

III. Adolfo Posada, como hemos dicho, vive en el krausismo. Participa de su carácter de renacimiento espiritual (4). Profesa «el culto a la ciencia, la fe en una pedagogía moderna, el respeto a una moral estricta» (5). Igualmente participa de sus defectos. «El brumoso sistema alemán» (6) es responsable de la introducción en

(3) En H. E. BARNES & H. BECKER: *Op. cit.*, págs. 303-306.

(4) Cf. LUIS RECASÉNS SICHES: *La Science politique en Espagne depuis trente ans*, en UNESCO: «La science politique contemporaine», págs. 270-288.

(5) JEAN DESCOLA: *Historia de la España cristiana*. Aguilar, Madrid, 1954, pág. 285.

(6) *Ibid.*, pág. 286.

la ciencia social española de numerosos conceptos confusos, y Posada se hace solidario de alguno de ellos, como ahora veremos.

IV. En palabras de un crítico (7), al enjuiciar a Posada en su obra intelectual, hemos de considerarlo más ecléctico que original. En efecto, su principal mérito radica en haber puesto al día la ciencia española de todo el saber foráneo de su época, en lo que respecta esencialmente al Derecho público y a la Sociología (8). De aquí que sean numerosos los pensadores que han influido en él. De una parte, como hemos dicho, el filósofo alemán Krause, especialmente a través de Ahrens y Roeder, y sus discípulos españoles (Sanz del Río, Giner de los Ríos y Azcárate); de otra, los sociólogos norteamericanos Ward, Giddings y Cooley, y en menor cuantía, los sociólogos europeos Comte, Spencer, Durkheim, Tarde y Ratzenhofer, entre otros. No obstante, su obra no adolece de falta de sistema. En Posada siempre hay una idea principal organizadora que le mueve a seleccionar entre los varios sistemas teóricos. Esta idea le proviene del cuerpo doctrinal de Krause, que en todo momento le sirve de trama (9).

V. El primer concepto del sistema de Posada que vamos a analizar es el de sociedad. A lo largo de la historia de las ideas sociales, los pensadores que se han afanado en comprender este término lo han concebido fundamentalmente en cualquiera de estas formas (10):  
 1) *Concepción mecánica*. Una sociedad o grupo consiste en una pluralidad de miembros que se relacionan recíprocamente. De aquí que algunos autores, atendiendo exclusivamente a este aspecto del grupo, hablen de una «mecánica social», que concibe a la sociedad como una máquina o todo formado de diversos elementos en relación recíproca.  
 2) *Concepción biológica*. Los elementos del grupo, por otra

(7) Cf. REX D. HOPPER: *Adolfo Posada, the «Lester F. Wards» of Spanish Sociology*, en «An Introduction to the History of Sociology», editado por Harry Elmer Barnes. The University Chicago Press, Chicago, Ill., 1950, págs. 587-593.

(8) En este sentido, REX D. HOPPER llama a ADOLFO POSADA el «Lester F. Wards» de la sociología española, ya que el autor español realizó en nuestro país una tarea similar a la del sociólogo norteamericano en el suyo.

(9) Cf. H. E. BARNES & H. BECKER: *Historia del pensamiento social*. Fondo de Cultura Económica, México, 1945, vol. II, págs. 308-309.

(10) Cf. ARMAND CUVILLIER: *Manuel de sociologie*. Presses Universitaires de France, Paris, 1954, págs. 193-194. Y PITIRIM SOROKIN: *Contemporary Sociological Theories*. Harper & Brothers, New York-Londres, 1928, páginas 194-197.

parte, son seres vivos que informan de vida, consiguientemente, al grupo mismo. De aquí las tentativas organicistas que ven en la sociedad una unidad viva, de realidad supraindividual, análoga a cualquier organismo biológico. 3) *Concepción psicológica*. Por último, dichos elementos del grupo son seres humanos y, por tanto, dotados de vida psíquica. De aquí el nominalismo psicológico, que no concede a la sociedad realidad supraindividual, afirmando que es un mero agregado de individuos, en donde el todo es igual a la suma de las partes. 4) *Concepción sociológica*. Todas las concepciones anteriores son unilaterales; por ello son insuficientes en su intento de explicación del fenómeno social. Este último sistema admite, de un lado, la *spécificité du social* —realismo sociológico—, pero a la vez afirma que lo social no tiene realidad alguna fuera de sus miembros —nominalismo sociológico—; es una realidad distinta a la realidad de los individuos aislados, que necesita, no obstante, de dichos individuos para tener existencia. Esta última concepción se caracteriza también por no preocuparse si la sociedad constituye un sistema similar al de una máquina o al de un organismo; le basta con sostener el carácter específico del fenómeno social.

El concepto de sociedad de Posada no se puede encartar, de forma exclusiva, en ninguna de las corrientes de pensamiento citadas. En efecto, en primer lugar, participa de la concepción biológica, al considerar a la sociedad como un organismo; en segundo lugar, de la concepción psicológica, al resaltar el carácter espiritual de dicho organismo; y, por último, de la concepción sociológica, en cuanto admite lo social, pero no fuera de la realidad de los individuos. Analicemos, por separado, cada uno de estos rasgos.

*Organicismo*.—Como hemos dicho, para Posada, la sociedad es un organismo. Desde este punto de vista, ataca el atomismo o nominalismo (11), que no ve en el grupo más que un agregado de individuos yuxtapuestos: «Así como la individualidad de los seres diferenciados no es sólo un conglomerado de células, sino un agregado orgánico distinto, la sociedad no se puede definir como una suma de individuos, sino como un agregado orgánico, distinto tam-

(11) «La realidad social no tiene por elemento positivo único al individuo, que la es, como tal y por serlo, un órgano social; el individuo aislado, que se reúne a otros, como un número, como una cantidad concreta, es una abstracción.» (ADOLFO POSADA: *Teoría social y jurídica del Estado*. Librería Menéndez, Buenos Aires, 1922, pág. 166.)

bién... Las agrupaciones sociales, unificadas por la integración de sus componentes, merced a la atracción del fin, constituyen verdaderos centros de vida con realidad distinta..., que no es la simple y mera resultante mecánica de los elementos individuales; es algo más: es una nueva síntesis vital» (12).

*Psiquismo.*—Mas, Posada no cae en las toscas analogías del organicismo biológico propiamente dicho, que, al afirmar la aplicabilidad de las leyes biológicas al organismo social, asemeja en todo este último al organismo de los seres vivos, y las funciones sociales a las funciones orgánicas. Desde un principio, sostiene —y con ello no hace más que seguir la línea del krausismo— el carácter espiritual o psíquico del organismo social. En sus propias palabras: «es muy común —lo cual no quiere decir que sea acertada— la confusión del concepto orgánico de la sociedad con la doctrina naturalista del organicismo, que... llega a la equiparación de la sociedad con el organismo individual fisiológico. Nada menos justificado que semejante confusión» (13). Para Posada, por tanto, y, como dice él, en la agrupación social hay algo distinto que nos ofrece la formación biológica: la biología individual trabaja sobre un género de cohesión y contigüidad de naturaleza esencialmente distinto del género de cohesión e intimidad sociales: la manifestación de vida psíquica o superpsíquica —social— es intermental de espíritu con espíritu. Textualmente, se expresa: «la idea de organismo no debe contraerse al mundo biológico. El organismo... es un concepto más general... realmente se aplica la palabra y su idea a toda construcción integrada, unida, íntima, que resista al análisis, propiamente sintética, y además viva y dinámica, no quieta y estática» (14). En este sentido, la sociedad es, para él, un organismo psicofísico. Consecuentemente, la sociedad está dotada de cualidades del espíritu análogas a las del individuo: existe una conciencia social, junto a una disposición emocional, volitiva, psíquica y ética del grupo (15). Posada reincide así en el antropomorfismo de Krause que considera la sociedad como un inmenso individuo. La

(12) Cf. ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho público*. Victoriano Suárez, Madrid, 1935, págs. 111-113.

(13) ADOLFO POSADA: *Sociología contemporánea*. Calpe, Madrid, pág. 42.

(14) ADOLFO POSADA: *Op. cit.*, págs. 42-52.

(15) ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 118.

conciencia social surge de la comunión de individuos que concurren en sus esfuerzos hacia el fin del grupo que les atrae (16).

**Sociologismo.**—Dentro de la teoría del fenómeno social, el organicismo biológico tiende a un realismo sociológico a ultranza; el psicologismo, a un nominalismo del mismo tipo. El uno niega el individuo, el otro, el grupo. Posada, a caballo entre las dos tendencias, con su concepción de la sociedad como organismo espiritual, está en inmejorable postura para acertar en la solución que hoy se acepta corrientemente: que la sociedad no puede ser considerada aparte del individuo, ni el individuo aparte de la sociedad. A este punto, recoge el pensamiento y la palabra de Giner de los Ríos cuando sostiene que «la sociedad no es una simple yuxtaposición de individuos, sino una unidad propia y real; que hay, pues, un ser social, aunque no fuera ni aparte de sus miembros» (17). En este mismo sentido se ha de interpretar el propio pensamiento de Posada cuando, en sus *Principios de Sociología*, se expresa así: «lo social, ¿tiene realidad?, ¿cómo poner en duda que lo social, fuere lo que fuere, es real? Lo social se nos da en nosotros y fuera de nosotros, es nuestra atmósfera psíquica y moral; nos rodea y nos tiene, nos penetra y lo penetramos (18). La sociedad no es anterior al individuo, pero tampoco es un derivado suyo. Al igual que Otto von Gierke, muy mencionado por él, combate, a la vez el individualismo y el totalitarismo: «el hombre, escribe Gierke, no puede tomar conciencia de sí mismo más que como individualidad y como miembro de un todo, al mismo tiempo» (19). Acertadamente, admite

(16) F. GINER DE LOS RÍOS: *La persona social*. Victoriano Suárez, Madrid, 1899, págs. 42-43.

(17) ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 111. Y, en su propio decir, afirma que «la teoría jurídica y social del Estado interpreta y concibe la realidad social como un todo orgánico, y no define la sociedad, concreción nuclear de lo social, a partir del hecho del individuo que entra a componerla como en suma numérica de uno más uno, sino a partir del hombre social —el real— que forma la sociedad, pero que a su vez es formado por ella, siendo su personalidad resultado de su naturaleza social, perfectamente compatible con su sustantividad.» (ADOLFO POSADA: *La crisis del Estado y el Derecho político*. C. Bermejo, Madrid, 1934, pág. 54.)

(18) ADOLFO POSADA: *Principios de sociología*, pág. 129.

(19) OTTO VON GIERKE: *Die Grundbegriffe des Staatsrecht*. Berlín, 1915, página 93.

Posada la «spécificité du social», pero sin disociarlo del substrato individual (20).

A esta conclusión llega por vías de la consideración psico-orgánica de la sociedad: mérito que se apunta dicha concepción. Pero mayores son sus deméritos, ya que la misma estimación psico-orgánica le fuerza a aceptar analogías entre el ser individual y el social, que, no teniendo una base real, no hacen sino añadir confusión a la terminología y al pensamiento social. Así, su concepto de persona social, que lo recibe de Krause, vía Giner de los Ríos.

Para este último, es persona «todo ser racional, o de otro modo, todo ser dotado de aquel grado de conciencia de sí propio y de las cosas todas, que lo capacita, no sólo para relacionarse con ellas en lo que presentan de fenomenal, concreto y sensible, sino en lo que tienen de suprasensible, esencial y absoluto» (21). Es así, que no sólo el individuo sino también la sociedad es ser racional, luego también ésta es persona. La conciencia social —dato último de la personalidad del grupo— se produce en la comunión de individuos que engendran «mediante la compenetración de sus diversos pensamientos, afectos, propósitos, una expresión común, un fondo homogéneo de ideas, emociones, tendencias...» (22). De igual modo piensa Posada, cuando sostiene que «en el agregado... es donde se produce la cohesión real de las conciencias individuales y, merced a tal cohesión, la conciencia social» (23). Llevado por su organicismo de tipo psicológico, asemeja la sociedad al ser humano. El grupo social es, para él, como ya hemos visto, un inmenso individuo, dotado, por tanto, al igual que el hombre, de voluntad, de disposiciones emocionales y de un centro de reacciones psíquicas y éticas (24): «la consideración del grupo social como sujeto de derecho y persona... es sugestión de la realidad, que ofrece núcleos sociales de composición análoga a la del ser individual huma-

---

(20) En otro lugar, afirma: «Interpretada racionalmente la distinción y considerada además la interdependencia lógica y natural entre individuo y sociedad, la distinción reclama e impone la mayor intimidad entre la sociedad y los individuos que la componen.» (ADOLFO POSADA: *Teoría social y jurídica del Estado*, pág. 306.)

(21) ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 39.

(22) *Ibid.*, pág. 42.

(23) *Ibid.*, pág. 114.

(24) *Ibid.*, pág. 118.

no» (25). En suma, considera la sociedad como una entidad substantiva; es más, estima que semejante substantividad es, precisamente, el «asiento sociológico» de la personalidad social. Con esto, Posada da una muestra exagerada de realismo sociológico, ya que «substancia es todo término que tiene en sí mismo su propia realidad» (26), y no en otro, y, por ende, de inconsecuencia con algunos pasajes de su propia doctrina, en los que, como hemos podido observar, sostiene que individuo y sociedad son dos aspectos de un mismo fenómeno. De aquí, el peligro de toda analogía entre grupo social y ser humano, ya que, si en aquél hay elementos que permiten un parangón con el hombre, también hay en él, como dijimos antes, otros elementos que permiten asimilarle a un organismo natural o a una máquina, y ninguna de estas semejanzas es acertada (27). Rigurosamente hablando, sólo cabe afirmar el carácter específico de lo social, al mismo tiempo que se mantiene la ineluctable hermandad del hombre con su sociedad.

No obstante, la concepción del grupo como persona social es una conquista respecto de otras concepciones individualistas que desconocen la realidad del mismo y que sólo admiten la interrelación de individuos como trama de todo fenómeno colectivo. Para ellos, y ya en el campo el Derecho en el que discurre principalmente Posada, si a una asociación se le reconoce personalidad jurídica es, mediante una ficción, según la cual la personalidad jurídica no es un atributo real de dicha colectividad, sino una pura creación de la ley.

Precisamente, en relación con la institución de la personalidad jurídica, es interesante hacer notar que se trata de una construcción de derecho, ya se refiera a seres individuales o a entes colectivos; y, por consiguiente, «dentro del campo del Derecho, no viene en cuestión cuál sea la realidad que los substratos de las diversas per-

(25) ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 115.

(26) F. GINER DE LOS RÍOS: *Op. cit.*, pág. 42.

(27) El empleo inadecuado de la analogía lleva consigo la distorsión de la realidad. Distorsión que se manifiesta en una terminología equívoca. Adolfo Posada adolece, a veces, como acabamos de ver, de este defecto. Igualmente, cuando dice: «Las reacciones de la conciencia colectiva... forman lo que, algunas veces, hemos llamado el *fluido ético* indispensable en la *química psicológica* de los Estados.» (ADOLFO POSADA: *Teoría social y jurídica del Estado*, págs. 253-54.) El subrayado es mío.



sonas tengan más allá e independientemente de él» (28). Como dice Kelsen, la persona jurídica individual no es el hombre como realidad biológica, ni psicológica, sino que es una construcción jurídica de su conducta, en cuanto ésta constituye el contenido de normas jurídicas (29); e, igualmente, el concepto de personalidad jurídica no es una cualidad real, que poseen estas o aquellas colectividades, sino que es un medio de que se vale la ciencia del Derecho para exponer las recíprocas relaciones jurídicas que integran dichos entes sociales (30). Por tanto, cuando Savigny enuncia su teoría de la ficción, barrunta ya que la personalidad jurídica es simplemente una construcción legal, y, en esto, está en lo cierto; se equivoca al denegar realidad al grupo social. Por el contrario, los krausistas y, entre ellos, Posada aciertan al afirmar que el grupo en cuanto tal tiene existencia real pero fallan cuando consideran al grupo como persona, a modo del ser individual, y esto por dos razones, a nuestro entender: a), porque caen en la falacia del antropomorfismo y b), porque ni siquiera es necesaria tal consideración del grupo como persona para otorgarle a éste personalidad jurídica, ya que, como acabamos de ver, éste es un concepto independiente que se mueve exclusivamente dentro del campo del Derecho (31).

Para concluir este punto y antes de entrar en el análisis de la nación, haremos una breve referencia a la discriminación que hace Posada de los distintos tipos de sociedad. A la vista del gran número de diferenciaciones que se pueden arbitrar, Posada estima, al igual que Giner de los Ríos, que la que más importa es la que tiene lugar en referencia al fin. Con arreglo a este criterio y, siguiendo la terminología de su maestro, distingue entre sociedades totales o fundamentales, «que abrazan por completo la vida y actividad de sus miembros»; y especiales, «consagradas tan sólo a la práctica de uno o varios fines humanos» (32). Dicotomía —sociedad

(28) LUIS RECASENS SICHES: *Vida humana, sociedad y Derecho*. Ed. Porrúa, S. A., México, 1952, pág. 267.

(29) Cf. LUIS RECASENS SICHES: *Op. cit.*, pág. 267.

(30) Cf. LUIS RECASENS SICHES: *Op. cit.*, pág. 270.

(31) El que afirmemos la independencia de la esfera jurídica de la sociológica no quiere significar que neguemos la importancia sociológica del Derecho. La Sociología y el Derecho son ciencias que emplean métodos diversos: en este sentido, son independientes. No obstante, el Derecho surge en sociedad y se dirige a ella: en este otro sentido, el Derecho es objeto de estudio de la Sociología.

(32) F. GINER DE LOS RÍOS: *Op. cit.*, pág. 230.

total, sociedad especial— que está en la línea de otras de semejante alcance y de gran influencia en la literatura sociológica (*Gemeinschaft-Gesellschaft* de F. Tönnies; solidaridad mecánica-solidaridad orgánica de E. Durkheim), que aparecen a finales del siglo XIX. Los rasgos que caracterizan a una y a otra, según Posada, son los siguientes: 1.º Las sociedades totales atienden al hombre como ser para desenvolver su vida toda. Las especiales atienden predominantemente a la realización intensiva de uno de los fines humanos. 2.º Las sociedades totales son necesarias; las especiales surgen sólo a un largo período de interna diferenciación. 3.º Las totales son anteriores a cada individuo en particular: el hombre nace en ellas; las especiales las forma el hombre, por lo común, perteneciendo o no a ellas según sus necesidades lo requieran o la voluntad las acepte. 4.º Las sociedades totales, además, exigen la convivencia inmediata, personal de sus miembros y tienen en la naturaleza su expresión exterior propia en una localización: casa, ciudad, comarca, espacio; las especiales no exigen nada de esto (33).

Pues bien, la sociedad total «más compleja e integrada que hasta hoy ha logrado organizar el hombre» (34) es la nación y, con esto, pasamos a su estudio.

VI. La nación es una sociedad total. Por tanto, posee todas las características que acabamos de mencionar: desenvolvimiento pleno de la vida del hombre, necesidad, anterioridad respecto de cada individuo y convivencia inmediata de sus miembros. Con esto, y de forma tácita, Posada encuadra el fenómeno social de la nación dentro del concepto sociológico de comunidad. En efecto, por ésta se entiende toda agrupación humana, grande o pequeña, cuyos miembros viven conjuntamente en forma tal que comparten no intereses particulares sino las condiciones básicas de una vida en común, estimándose como rasgos distintivos suyos los siguientes: en ella, el individuo puede satisfacer plenariamente sus necesidades; existe un sentimiento de pertenencia común, de solidaridad entre sus miembros; normalmente, se asienta sobre un territorio determinado (35); posee una organización lo suficientemente estable como para permitir una comunicación eficiente entre sus

(33) ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 120.

(34) *Ibid.*, pág. 127.

(35) Cf. L. BROOM & P. SELZNICK: *Sociology*, Row, Peterson & Co. Evanston, Ill., 1956, pág. 31.

miembros (36). En palabras de Posada, la nación como sociedad política, supone: «1.º, una agrupación de personas; 2.º, un territorio determinado —su medio—, variable o fijo, dentro del cual la agrupación se contiene y define; 3.º, una cooperación universal en cuanto a los fines que motivan la unión de las personas en el territorio; 4.º, una organización adecuada a la agrupación y a sus circunstancias, y 5.º, autonomía para dirigir su vida y para afirmar su personalidad» (37). De aquí que se pueda definir, de manera sucinta, «como una amplia comunidad espacial —territorial— o mantenida como tal, merced a una integrada unidad de vida» (38).

Mas, si el concepto de nación como fenómeno sociológico ha de inferirse del contexto de la obra de Posada, el análisis que hace de la misma desde el punto de vista del Derecho público es expreso, aunque no lo suficientemente claro. Parte de esta confusión es, indudablemente intrínseca a la idea misma de nación; si bien en el caso de Posada, ésta se ve aumentada por falta de sistema en su estudio. Tratemos, pues, de poner un poco de orden.

La nación es un fenómeno complejo, respecto del cual es difícil ponerse de acuerdo. No obstante, entre todas las hipótesis aventuradas, cabe distinguir, a grandes rasgos, dos teorías que contienen a las demás: 1.ª, la teoría naturalista, que considera a la nación como un hecho natural que tiene su origen, conjunta o aisladamente, en la comunidad territorial, en la homogeneidad de raza, en la unidad lingüística o en la identidad de religión, y 2.ª, la teoría contractualista, que estima a la nación como un producto voluntario, resultado del libre consentimiento de los individuos (39). En realidad, ninguna de las dos por sí sola, abarca la complejidad del fenómeno nación: ambas expresan sólo verdades parciales, que se complementan. En efecto, la nación no es, de una parte, un simple hecho natural que surja donde quiera exista homogeneidad de raza (aun en el caso de que esto fuera posible), o unidad lingüística o cualquiera otro de los fenómenos propuestos, sino que se requiere otro dato: una toma de conciencia y una voluntad de existir como tal nación: ni, de otro lado, tampoco es una pura expresión

(36) Cf. LUNDBERG, SCHRAG & LARSEN: *Sociology*. Harper & Bross. New York, 1954, pág. 119.

(37) ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 133.

(38) *Ibid.*, pág. 128.

(39) Cf. ARMAND CUVILLIER: *Op. cit.*, págs. 658-666.

de voluntad, pues, «una nación no se improvisa» (40); requiere la existencia de alguno o algunos de los fenómenos objetivos mencionados. Por tanto, cada una de estas teorías no expresa más que «un aspecto de esta realidad compleja que es la nación» (41); de un lado, hechos objetivos (raza, lengua, territorio, etc.); de otro, un pensamiento y una voluntad de unidad nacional (42). Mas, ni siquiera esta distinción, meramente analítica, es totalmente certera: la nación surge en la historia y en ésta no cabe discriminar elementos materiales y elementos espirituales en lo que respecta al fenómeno nacional. En el decir de M. Duverger «esta distinción no parece fundada. De hecho, lo esencial en los llamados elementos materiales es la idea que de ellos se hacen los miembros de la comunidad nacional. No son la raza, el idioma, o la religión los que crean la nación, sino la idea que se tiene de la raza, del idioma o de la religión» (43). Es, pues, en el ensamblaje íntimo de estos elementos donde la nación viene a la existencia.

A nuestro entender, Posada se encuentra en este punto intermedio, que atribuye a la nación un carácter esencialmente histórico y que la considera como el entrecruce de elementos varios. En efecto, de forma que no da lugar a dudas, niega que la nación pueda explicarse por un sólo criterio: «La comunidad de raza, la unidad geográfica, la unidad de religión o cultura, la coincidencia de voluntades atraídas por un ideal son criterios que «frente a las realidades que se reputan nacionales, resultan parciales o insuficientes. Cada nación real es un argumento en vivo contra alguno de ellos» (44). Más adelante, precisamente al enunciar lo que entiende

---

(40) Cfr. ARMAND CUVILLIER: *Op. cit.*, pág. 663.

(41) *Ibid.*, pág. 661.

(42) Es importante hacer resaltar aquí que la toma de conciencia nacional y la voluntad de existir como nación no es un fenómeno que surge espontáneamente en la totalidad de los individuos que van a componer dicha nación. Por el contrario, ésta sólo aparece, como idea y como voluntad, en un sector más o menos reducido de la población total; sector que propaga la idea y que consigue la adhesión de la mayoría: la nación, por tanto, es consecuencia de múltiples factores, objetivos y subjetivos. De entre estos últimos, el factor propaganda es decisivo. Así lo demuestra F. MURILLO FERROL en su trabajo *Nación y crisis* (REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, XXXVIII, 58, 1951, págs. 67-76).

(43) MAURICE DUVERGER: *Droit constitutionnel et institutions politiques*. Presses Universitaires de France, París, 1958, págs. 61.

(44) ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 128.

por nación (45), enumera como factores que pueden originar el fenómeno nacional la posesión de un territorio, la unidad de raza, fusión de razas distintas o predominio de una, la existencia de un idioma único o dominante y la comunidad de intereses y de cultura. Aunque no lo afirma expresamente, de la ilación de este párrafo con el que acabamos de citar, se infiere: 1.º, que ninguno de estos factores aisladamente se puede erigir en criterio determinante de la realidad nación de modo absoluto, aunque sí puedan hacerlo en un caso particular (con la salvedad que luego haremos); 2.º, que tampoco la nación exige la concurrencia de todos estos factores para su aparición, ya que, si la pretensión de Posada fuera la de estimar que sólo la presencia simultánea de todos ellos da origen a la nación —como cabe estimar acogiéndose literalmente a su definición (46)— se le podría hacer una crítica similar a la suya propia, pues encontraría en la realidad «argumentos en vivo» que la invalidarían. Por tanto, creemos que la postura de Posada es la de ver en estos factores, elementos que aislada o conjuntamente, parcial o totalmente, pueden servir de base para el surgimiento de la nación.

Pero, quizá, la nota más importante de su concepto de nación sea la que le considera como «producto de la Historia». Es decir, como resultado de un desarrollo que tiene lugar en el tiempo. Carácter esencialmente histórico que deniega que la nación sea un hecho natural: un hecho que se produce por necesidad cuando concurre alguno de los que se consideran factores determinantes. Por tanto, cuando Posada habla de la comunidad de raza, o de lengua o de cualquier otro elemento como factor que informa la nación, está muy lejos de todo determinismo: la idea y la voluntad que sobre ellos se forma el hombre en un momento histórico concreto es lo decisivo.

---

(45) «Es, a mi juicio, la nación forma, entre otras, de agrupación social, política, sociedad de sociedades, total o completa, producto de la Historia, permanentemente establecida en territorio propio y formada merced a la unidad de raza, fusión de razas distintas o predominio de una, a la existencia de un idioma único o dominante y a la comunidad de intereses y de cultura, y que se expresa mediante una conciencia colectiva en la idea de la patria, en la aspiración o sostén de la autonomía y en la afirmación de la personalidad jurídica constituyendo Estado.» ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 129.

(46) V. nota 45.

Otra cuestión tocada por Posada es el problema referente a si Estado y nación deben coincidir. «En el Derecho político contemporáneo —dice— se considera generalmente la nación como la sociedad política perfecta y como la única en condiciones para ser y actuar como Estado con propia soberanía. El Estado, para serlo plenamente, estimase que necesita un soporte nacional, mientras la nación —que no sea Estado— reclama, como esencial para la personalidad nacional, la condición de Estado» (47). Su respuesta es clara: «Frente a la interpretación expuesta de la realidad nación, el mismo proceso histórico de los Estados muestra una riqueza de formas políticas e intelectuales que descomponen o superan la noción del Estado nacional...» (48). Al definirse de esta forma es consecuente consigo mismo. Si la nación es un producto histórico, en ella cabe siempre el cambio: los factores que en el siglo XIX contribuyeron a la formación de las naciones-Estado, han variado hoy día de contenido y presionan en una nueva dirección (49).

Actualmente, la tendencia de la sociedad política es hacia un orden internacional (50). Posada capta, consiguientemente, el problema en toda su profundidad: al internacionalismo se le opone el intranacionalismo, «la contracción egoísta a la expansión humanitaria» (51). Y, de este modo, una vez más Posada se solidariza con Krause, quien vaticinaba y anhelaba que las naciones de la tierra acabarían por estar íntimamente unidas por vínculos de asociación y confederación (52).

Mas, esto no le lleva a negar a la nación su carácter político: para él, la nación es sociedad política y, consiguientemente, tiene derecho a su auto-determinación. Auto-determinación que plasma, para Posada, en el principio de autonomía (53). Y, con esto, no cae en un puro verbalismo: la importancia del principio de autonomía está en que con él desvincula el concepto nación del de soberanía. La nación requiere una cierta organización política, mas,

(47) ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 131.

(48) *Ibid.*, pág. 132.

(49) Cf. J. MESSNER, *Social Ethics*. B. Herder Book Co. St. Louis, Mo., 1952, pág. 394.

(50) G. LEIBHOLZ: *Pueblo, Nación y Estado en el siglo XX*, en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, Madrid, julio-agosto 1958, núm. 100, páginas 21-47.

(51) En ADOLFO POSADA: *Tratado de Derecho político*, pág. 132.

(52) V. *supra*, pág. 2.

no necesariamente la estatal. En este sentido, pues, se ha de entender la parte final de su concepto de nación, en la que afirma que ésta se expresa «en la aspiración o sostén de la autonomía y en la afirmación de la personalidad jurídica constituyendo Estado» (54). Es decir, la nación puede expresarse simplemente en la aspiración o sostén de la autonomía e, igualmente, puede hacerlo bajo la forma del Estado. Por tanto, es ésta una definición realista, que se mueve en el terreno del ser y no del deber ser. Con ella, Posada trata de abarcar todo fenómeno nacional que se dé en la realidad, ya sea plenamente soberano o simplemente autónomo.

VII. Con lo dicho, damos por terminada nuestra tarea. Sólo, a modo de conclusión, resumamos en breves líneas el pensamiento de Adolfo Posada en lo que respecta a los conceptos de sociedad y nación, aquí tratados.

La sociedad humana tiene existencia real, su realidad es la de un organismo psico-físico; como tal organismo espiritual, es racional, y, en cuanto racional, es persona. Esta concepción sociológica tiene como mérito el reconocimiento del carácter específico de lo social; el demérito se halla en la analogía engañosa del ser individual y del social.

La nación es sociedad total, comunidad. Es producto de la historia. Surge en el hermanamiento de un factor o factores objetivos y la idea y la voluntad creadoras del hombre. Realidad dinámica, su impulso tiende a un orden internacional, que se propone la concordia entre los hombres. De este modo, Posada es fiel a la doctrina de Krause.

JOSÉ C. CASTILLO

Universidad de Madrid

